

Barinas; 08/11/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 4,00

EDICION: 0304



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• GUTIERREZ INVERSIONES LOS CAÑEROS, F.P	PAG. 1
• FABRICA DE CHIMO TUMBA RANCHO, C.A	PAG. 1-2



GUTIERREZ INVERSIONES LOS CAÑEROS, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -21-B REGMER2. Número 33 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
412-32135

ESTE FOLIO PERTENECE A:

GUTIERREZ INVERSIONES LOS CAÑEROS, F.P

Número de Expediente: 412-32135

CIUDADANO: REGISTRÓ MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO. Yo, ALEXIS JOSE GUTIERREZ GUERRERO, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-19.619.280, de ocupación comerciante, civilmente hábil y domiciliado en el sector la Luna, casa s/n, Municipio Sosa, del Estado Barinas. Me dirijo a usted muy respetuosamente ocurro para exponerle y solicitar a los fines de dar cumplimiento al Artículo 19 Ordinal 8 del Código de Comercio Venezolano y demás leyes complementarias, sobre registro, publicación y fijación de Firmas Personales, le participo que he decidido constituir, como en efecto constituyo, una FIRMA PERSONAL, regido por las siguientes cláusulas: PRIMERA: La firma en cuestión se denominará "GUTIERREZ INVERSIONES LOS CAÑEROS" FP, SEGUNDA: El domicilio fiscal de la Firma Personal es en el sector La Luna, carretera nacional, local s/n Municipio Sosa, del Estado Barinas, pudiendo establecer otras sucursales, agencias o representaciones y/o agencias en cualquier otro lugar en la Republica Bolivariana de Venezuela, incluso dentro del perímetro jurisdiccional de su sede principal, cuando así lo decida el propietario de la firma personal. TERCERA: La duración de la firma personal es por un tiempo de veinte (20) años, pudiendo renovar el tiempo aquí establecido y/o modificarlo. CUARTA: La mencionada firma es de mi exclusiva propiedad, por cuanto no tengo socio ni asociado, soy la única persona que puede obligar a terceras personas y gira bajo mi sola firma y responsabilidad tanto de sus activos como del pasivo, pero podré asignar apoderados especiales cuando así convenga a mis intereses y lo determinen las circunstancias. QUINTA: El Capital de la Firma Comercial es de MIL BOLIVARES (Bs 1.000,00) exactos pagados, el cual podrá ser aumentada a mi voluntad conforme a la necesidad de la presente firma personal y esta representada en mobiliario, equipos y mercancías propias de trabajo. De igual manera DECLARAMO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha empresa, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. SEXTA: El objeto principal de la Firma Personal, compra, venta, distribución, comercialización de alimentos, al mayor y detal de productos nacionales e importados tales como: Víveres en general, cosméticos, quincallería, confitería, artículos de higiene personal y del hogar, juguetería, papelería, bebidas gaseosas, panadería y pastelería, charcutería, lácteos, carnicería, frigorífico, verdulería, frutería, y cualquier otra actividad de lícito comercio provenientes del origen a realizar, así como la comercialización similar o conexa de libre y lícito comercio relacionado con el objeto indicado sin más limitaciones que las establecidas por la ley, dado que, la enumeración tiene carácter enunciativo y no taxativo, pero consideradas como conveniente a los fines sociales. SEPTIMA: Participación que hago ante usted a los fines de la inscripción, registró y subsiguiente publicación en los Libros de Registros Mercantiles, que por tal efecto, se llevan en este Registro. Pido así mismo, me sirva expedirme copia certificada de la presente solicitud a los fines legales consiguientes y posterior publicación. Es justicia en Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 5 de Noviembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado DARELIS ELIANA NAVAS GUTIERREZ IPSA N.: 144280, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 33, TOMO -21-B REGMER2. Derechos pagados BS. 0,43 Según Planilla RM No. 41244674352, Banco No. 000092370 Por BS. 0,12. La identificación se efectuó así: ALEXIS JOSE GUTIERREZ GUERRERO, C.I: V-19.619.280.

Abogado Revisor: ELOY ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

GUTIERREZ INVERSIONES LOS CAÑEROS, F.P

Número de Expediente: 412-32135

CONST



FABRICA DE CHIMO TUMBA RANCHO, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -26-A REGMER2. Número 28 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
412-32147

ESTE FOLIO PERTENECE A:

FABRICA DE CHIMO TUMBA RANCHO, C.A

Número de Expediente: 412-32147

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, DARELIS ELIANA NAVAS GUTIERREZ, en mi carácter de Autorizado(a) de la Compañía en formación FABRICA DE CHIMO TUMBA RANCHO, C.A. ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio Vigente, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía FABRICA DE CHIMO TUMBA RANCHO, C.A., persona jurídica esta que tiene su asiento principal en el Estado Barinas. Ciudadano Registrador Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 8 de Noviembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribiremos en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado DARELIS ELIANA NAVAS GUTIERREZ IPSA N.º: 144280, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **28, TOMO -26-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 100,52** Según Planilla RM No. **41244674514**, Banco No. **00-0092514** Por **BS. 100,12**. La identificación se efectuó así: **DARELIS ELIANA NAVAS GUTIERREZ, C.I: V-17.659.421**.

Abogado Revisor: **CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR**

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

FABRICA DE CHIMO TUMBA RANCHO, C.A

Número de Expediente: **412-32147**

CONST

Nosotros, OSCAR NOLBERTO ANGARITA TREJO y PAULA ISABEL RODRIGUEZ TABARES, Venezolanos(as), mayores de edad, solteros(as), titulares de las Cédulas de Identidad N° V-15.535.800, N° V-15.773.072, civilmente hábiles y de este domicilio, respectivamente y en ese mismo orden; por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se regirá por las cláusulas contenidas en el Acta Constitutiva que se expresan a continuación, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud a fin de que sirvan como Estatutos Sociales de la Compañía.- **CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. PRIMERA:** La Compañía se denominará **FABRICA DE CHIMO TUMBA RANCHO, C.A.- SEGUNDA:** La dirección fiscal de la Compañía será en la Puerto de Nutrias, sector El Picacho, calle principal, finca El Por Fin, Municipio Sosa del Estado Barinas; pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas.- **TERCERA:** La Compañía tendrá como objeto todo lo relacionado con: Producción y comercialización del producto derivado del tabaco (chimo); producción (Siembra de las plantas de tabaco) y procesamiento de materia prima; compraventa al mayor y detal de los envases para la venta al público; empaque, traslado, distribución y comercialización del producto elaborado; compraventa de equipos, maquinarias, implementos e insumos para la elaboración del mismo. Así también la fabricación, producción, compra y venta y distribución, importación y exportación de productos químicos y de limpieza para consumo masivo, doméstico e industrial, y distribución de todo lo complementario para la limpieza y mantenimiento tales como: Desinfectantes, desincrustantes, ceras, cloro, desengrasantes, jabón en diferentes presentaciones, refrigerantes, solventes, materias primas, y todo lo relacionado a productos de limpieza e higiene. Igualmente podrá dedicarse a la realización de cualquier actividad de lícito comercio e industria relacionada con el objeto social aquí enunciado, todo ello previo cumplimiento de los requisitos establecidos por las leyes y disposiciones legales aplicables. - **CUARTA:** La Compañía tendrá una duración de **VEINTE (20)** años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea de Accionistas.- **CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTA:** El Capital de la Compañía es de **DIEZ MIL BOLIVARES (Bs.10.000,00)** dividido en **CIENTO (100) ACCIONES** de **100 BOLIVARES SOBERANOS (Bs.S 100,00)** cada una. Dicho Capital Social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: 1) el(la) accionista **OSCAR NOLBERTO ANGARITA TREJO**, suscribió y pago **CINCUENTA (50) ACCIONES**, es decir **CINCO MIL BOLIVARES (Bs.5.000,00)**, y 2) el(la) accionista **PAULA ISABEL RODRIGUEZ TABARES**, suscribió y pago **CINCUENTA (50) ACCIONES**, es decir **CINCO MIL BOLIVARES (Bs.5.000,00)**; tal como consta en el balance de apertura que se anexa al presente documento. De igual manera **DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO**, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.- **SEXTA:** Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, son todas iguales y les confieren a sus propietarios el derecho de **UN (01)** voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quienes tienen opción preferencial de compra por un periodo de un (01) mes después de haberseles notificado la decisión de vender.- **CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. SEPTIMA:** Las Asambleas Generales de Accionistas, legalmente constituidas es el Órgano Supremo de la Compañía, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubiesen concurrido a esta. Las acciones podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas al Presidente y en su ausencia al Vicepresidente, esta representación no podrá ser ejercida por administradores, comisarios, ni gerentes de la Compañía tal como lo establece el Artículo 285 y Artículo 286 del Código de Comercio Vigente.- **OCTAVA:** Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que los intereses de la Compañía lo requieran, y así lo disponga el Presidente o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos al **CINCUENTA Por Ciento (50%)** del Capital Social.- **NOVENA:** Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando asistan a ellas un número de accionistas que representen por lo menos el **Setenta y Cinco Por Ciento (75%)** del

Capital Social, si a la asamblea convocada no concurriesen el número de accionistas con la representación que se exige se convocara para otra asamblea con **Ocho (8)** días de anticipación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 281 del Código de Comercio Vigente, expresándose en la convocatoria que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas que a ella concurra. Las decisiones en todo caso se tomarán por la mayoría de votos de los presentes. Se considerara válidamente constituida para deliberar la asamblea sin previa convocatoria, cuando se encuentren presente un número de accionistas que representen el **Cien Por Ciento (100%)** del Capital Social.- **DECIMA:** Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de accionistas que representen por lo menos el **Setenta y Cinco Por Ciento (75%)** del Capital Social para acordar los siguientes puntos: 1) Disolución anticipada de la Compañía; 2) Prorroga de su duración; 3) Fusión con otra Compañía; 4) Venta del activo social; 5) Reintegro o aumento del capital social; 6) Reducción del capital social; 7) Cambio del objeto de la Compañía; 8) Modificación del Acta Constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 del Código de Comercio Vigente.- **DECIMA PRIMERA:** Son facultades de la Asamblea General Ordinaria lo preceptuado en el contenido del Artículo 275 del Código de Comercio Vigente, las siguientes: 1) Discute y aprueba o modifica el balance, con vista del informe de los comisarios; 2) Nombra los administradores, llegado el caso; 3) Nombra los comisarios; 4) Fija la retribución que haya de darse a los administradores y comisarios, si no se halla establecida en los estatutos; 5) Conoce de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido.- **CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. DECIMA SEGUNDA:** La Compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta así: Un (01) Presidente y Un (01) Vicepresidente, quienes podrán ser o no accionistas, y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos y duraran **Cinco (05)** años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, pero se mantendrán en sus puestos hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- **DECIMA TERCERA:** Corresponde a los miembros de la Junta Directiva, actuando indistintamente ejercer la representación plena de la Compañía en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que llegaren a presentarsele y en consecuencia podrán: a) Realizar todos los actos relacionados con la gestión de los negocios de la Compañía, tales como: firmar y obrar por ella, correspondiéndole la ejecución de los actos de la disposición y administración que creyeren más convenientes al buen funcionamiento de la misma; b) Formar inventario del activo y pasivo de la Compañía, abrir cuentas bancarias de cualquier clase, hacer depósitos y girar sobre ellos, contratar y recibir préstamos con garantía o sin ella, de instituciones bancarias y crediticias del Estado; c) Abrir y contratar cartas de créditos, pagares y en general todo efecto de comercio; así como también podrá endosarlos o negociarlos en beneficio de la Compañía y en fin otorgar mandatos o poderes especiales para cualquier actuación cuando los intereses de la Compañía así lo requieran; d) Representar a la Compañía por ante cualquier organismos o autoridad civil, judicial, militar, administrativas o institutos autónomos; e) Nombrar apoderados generales o especiales, firmar cualquier tipo de documentos que comprometa a la Compañía; f) Manejar cuentas y movilizar cuentas bancarias, abriendo y cerrando las mismas; g) Solicitar y contratar préstamos como: Constituir garantías, librar y aceptar letras de cambio, endosarlas y avalarlas; h) Ejercer todas las atribuciones necesarias para la defensa y administración de los fines y objetivos de la Compañía y muy especialmente las que señalan las leyes.- **DECIMA CUARTA:** La Compañía contará igualmente con un Comisario que durara **TRES (03)** Años en el ejercicio de sus funciones, teniendo como deberes lo establecido en el Artículo 309 y Artículo 311 del Código de Comercio Vigente, pudiendo ser reelegido por la Asamblea General de Accionista, por mayoría de votos, pero podrá mantenerse en su puesto hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- **DECIMA QUINTA:** Los accionistas de la Compañía deberán depositar en la caja de ella, **Dos (02)** acciones que quedaran afectadas en su totalidad a cubrir los actos de su gestión, todo de conformidad con el estipulado en el Artículo 244 del Código de Comercio Vigente.- **CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES. DECIMA SEXTA:** El ejercicio económico de la Compañía comenzara el **Primero (01)** de Enero y terminara el **Treinta y Uno (31)** de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzara a partir de la inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo y terminara el **Treinta y Uno (31)** de Diciembre de ese año. Al final del ejercicio económico se cortarán las cuentas y se preparara el Balance General conforme con lo establecido en el Código de Comercio. - **DECIMA SEPTIMA:** Se designa como Presidente, al accionista: **OSCAR NOLBERTO ANGARITA TREJO**, y como Vicepresidente, a la accionista: **PAULA ISABEL RODRIGUEZ TABARES. DECIMA OCTAVA:** Se designó como **COMISARIO** al Licenciado en Contaduría Pública **DAVID GONZALO PEREZ CEDEÑO**, Venezolano(a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.980.957 e inscrito(a) en el Colegio de Contadores Públicos, bajo el C.P.C. N° 79.288, quien estando presente acepto el cargo cuya vigencia será a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- **DECIMA NOVENA:** Todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio Vigente. **VIGESIMA:** Queda facultado(a) por esta Asamblea Constitutiva la ciudadana: **DARELIS ELIANA NAVAS GUTIERREZ**, Venezolano(a), mayor de edad, soltero(a), titular de la Cédula de Identidad N° V-17.659.421, civilmente hábil y de este domicilio, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el Registro Mercantil respectivo y su publicación.- Así lo decimos y conformes lo otorgamos en la ciudad de Barinas en la fecha de su inscripción.-